



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID).

D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID) DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. FELIPE BLASCO SANTOS

CERTIFICO: que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ORDINARIA celebrada con fecha VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE BUSTARVIEJO.

Consta en el expediente propuesta de la Concejal delegada de Medio Ambiente que se transcribe a continuación:

“ASUNTO.: Aprobación de Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del aprovechamiento micológico en el municipio de Bustarviejo (Madrid).

PROCEDIMIENTO.: Imposición y Ordenación de Tasas

DPTO.....: Medio Ambiente.

FECHA.....: 9/10/2020.

REFª.....: SEC.VARIOS/8/2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento micológico en el municipio de Bustarviejo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que figuran en el expediente de su razón.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.bustarviejo.org/>].*

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Dª. Natalia Pérez Vázquez
CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE”



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID).

* El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Aprovechamiento Micológico en el municipio de Bustarviejo.

El Ayuntamiento pleno, en **votación ordinaria y por mayoría absoluta** obtenida con **7 votos a favor**, correspondientes a: 7 a los Sres. concejales del Equipo de Gobierno (5 concejales del Grupo Municipal Popular, 2 concejales del grupo municipal Socialista), **3 votos en contra**, correspondientes a: 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Agrupación Vecinal Bustarviejo, y **1 abstención**, correspondiente a: 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida – Unidas Podemos, ACUERDA aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Aprovechamiento Micológico en el municipio de Bustarviejo”.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado por orden y con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, en Bustarviejo a 5 de Noviembre de 2020.

El Secretario-Interventor,

VºBº
El Alcalde,